

El mito de la homogeneidad. La soberanía en el concepto de nación de naciones

José M. Meseguer Gil
Universidad Complutense de Madrid (UCM)*

Recibido: 1 de octubre de 2020 / Aceptado: 10 de diciembre de 2020

Resumen: La teoría de la hegemonía y la concepción discursiva de la política permiten romper con la forma esencialista de entender el concepto de homogeneidad. Así, es posible concebirlo como un mito político sostenido sobre una construcción conceptual en la que la heterogeneidad no sería su opuesto, sino su reverso. Indagar en la estructura de esa construcción es útil para el estudio de una cuestión que atraviesa muchos conflictos sobre nacionalismo: la gestión de la tensión entre la necesidad de homogeneidad que requiere la decisión soberana y la pretensión de legitimar la comunidad a través de la reivindicación de heterogeneidad. Las Federaciones, entendidas a través de Carl Schmitt, constituyen un interesante intento de ello. También lo son los conceptos de nación de naciones desarrollados en España por el republicanismo federal en el siglo XIX y durante la Transición en el siglo siguiente. Tras analizarlos, concluimos que ambos ofrecen fórmulas problemáticas.

Palabras clave: nacionalismo; homogeneidad; nación de naciones; soberanía.

The myth of homogeneity. The sovereignty in the concept of nation of nations

Abstract: The theory of hegemony and the discursive conception of politics allow for a break with the essentialist way of understanding the concept of homogeneity. Thus, it is possible to conceive it as a political myth sustained on a conceptual construction in which heterogeneity would not be its opposite, but its reverse. To investigate the structure of this construction is useful for the study of a question that goes through many conflicts about nationalism: the management of the tension between the need for homogeneity required by the sovereign decision and the pretension of legitimizing the community through the claim of heterogeneity. The Federations, understood through Carl Schmitt, are an interesting attempt at this. So are the concepts of nation of nations developed in Spain by federal republicanism in the 19th century and during the period of transition from dictatorship to democracy in the following century. After analysing them, we conclude that both offer problematic formulas.

Keywords: nationalism; homogeneity; nation of nations; sovereignty

Sumario: 1. Introducción. 2. La homogeneidad como mito político. 3. Carl Schmitt: soberanía y heterogeneidad. 4. La nación de naciones ante el problema de la homogeneidad. 5. Conclusiones. 6. Referencias.

* josemese@ucm.es. Agradezco sus comentarios, sugerencias y críticas a Javier Franzé. Lógicamente, cualquier posible error o inconsistencia es responsabilidad mía.

1. Introducción

La homogeneidad es un concepto fundamental para pensar los nacionalismos. Es la noción alrededor de la cual ha girado, implícita o explícitamente, gran parte de la literatura producida por y sobre ellos. Desde el siglo XIX, se han buscado distintos criterios para establecer qué tipo de homogeneidad ha de definir una nación, presentándolos como datos sobre la realidad de una comunidad, esto es, como esencias. La etnia, la lengua, la religión, el territorio, la historia, la cultura o los valores son algunos de los ejemplos más usuales. La idea central de este artículo es que el concepto de homogeneidad no constituye tal descripción de esencias objetivas. En lugar de eso, se trata de un mito que forma parte de una compleja construcción teórico-política en la que la heterogeneidad no es su contrario, sino su reverso, y cuya problematicidad es visible en una cuestión tan extendida como la de la soberanía.

Sostendremos nuestra propuesta en la teoría de la hegemonía y la concepción discursiva de la política. En el primer epígrafe, se desarrollará la visión no esencialista de las nociones de homogeneidad y heterogeneidad, y se estudiará la estructura de la construcción conceptual que las sostiene, así como su papel como forma de articular identidades políticas. En el segundo punto, Carl Schmitt nos ayudará a entender cómo las nociones de soberanía y Federación dan cuenta de la tensión entre homogeneidad y heterogeneidad que atraviesa muchas articulaciones políticas. Nos parece que los dos últimos siglos de varios Estados europeos son un buen ejemplo de ella. Siguiendo esa hipótesis, en la tercera parte veremos cómo los conceptos de nación de naciones desarrollados en España en el siglo XIX y durante la Transición, son una forma de gestionar esa misma tensión y por qué su resultado nos parece problemático. Para finalizar, expondremos brevemente las conclusiones del artículo.

2. La homogeneidad como mito político

Nuestra concepción de las identidades políticas entiende al sujeto como una síntesis de construcciones de sentido, sólo existente como parte de las relaciones sociales que animan tales construcciones. La constitución del sujeto tiene lugar así a través de un movimiento doble pero simultáneo –el matiz es clave-, en el que la configuración de su homogeneidad interna está ligada a cómo se diferencia de su exterior. Así, si todo sujeto existe solamente en el seno de una estructura colectiva de sentido, no se le puede entender como un sujeto previo que funciona como origen de tales estructuras. En palabras de Ernesto Laclau y Chantal Mouffe, «toda experiencia depende de precisas condiciones discursivas de posibilidad» (Laclau y Mouffe, 2001: 156). Es decir, toda identidad depende de su contexto, que es siempre contingente. Y lo que la contingencia implica, además de historicidad, es la imposibilidad de cerrar, de dar por definitivas, tanto las identidades como las relaciones entre ellas que las definen (Laclau, 1990: 37). Esta concepción está ligada, a su vez, a una comprensión de lo social –de esas estructuras de sentido- como constituido de manera discursiva (Groppo, 2009: 53).

Lo que la teoría discursiva implica es que las relaciones sociales en las que existen las identidades no son fruto de determinaciones objetivas y positivas. Esto quiere decir que el mundo –y, por tanto, los sujetos- son «elementos desprovistos de un orden y un sentido inherentes» (Franzé, 2015: 152). Así, todo orden y sentido es generado de manera discursiva, como síntesis resultado del conflicto entre distintas construcciones políticas que luchan por definir la realidad. Esta concepción rompe con contraposiciones

clásicas como idealidad-materialidad o teoría-práctica (Franzé, 2015: 153), al establecer que no hay hechos exteriores al entendimiento. Esto es, el discurso no sería sólo una interpretación de los hechos, sino algo anterior, aquello que constituye lo que percibimos como tales. Un caso sencillo para ilustrarlo es el concepto de posesión del balón en un partido de fútbol, que variará según los criterios que se escojan. Por ejemplo, respecto a qué equipo se anota la posesión cuando el balón esté en el aire: si el último que lo tocó o ninguno de los dos. Dependiendo del criterio, aquello que es percibido como un “dato”, un hecho, será distinto.

Este conflicto de criterios y decisiones es más comprensible a través de la distinción entre lo político y la política, que, de diversas maneras, se puede observar en distintos autores como Laclau, Mouffe o Rancière. La diferencia entre lo político y la política (para Rancière, la política y la policía) es que lo primero hace referencia a las lógicas según las cuales se producen los fenómenos políticos, mientras que lo segundo se refiere a los «órdenes históricamente cristalizados» según esas lógicas (Franzé, 2015: 146). Para el desarrollo de las ideas de este artículo asumimos la lógica hegemónica como lógica de la política, siguiendo en líneas generales, aunque de manera polémica, su desarrollo en Laclau (1990; 2015) y Laclau y Mouffe (2001). Grosso modo, esto quiere decir que concebimos que la representación unitaria de una multiplicidad tiene lugar mediante una parte de la misma que asume la función de representar a la totalidad, existiendo en una tensión entre ser una parte y, a la vez, la imagen del todo del conjunto. Para Ernesto Laclau, la hegemonía surge en el campo de las prácticas articuladoras, esto es, concibiendo lo social como ese sistema nunca cerrado y formado por sentidos jamás definitivos. En él, como hemos dicho antes, las identidades son relaciones y, para Laclau y Mouffe, han de ser articuladas mediante la lógica hegemónica (Laclau y Mouffe, 2001: 177-178). Describen la articulación como la práctica que establece una relación entre elementos, modificando la identidad de los mismos durante el proceso. Llamamos *elemento* a aquello susceptible de ser articulado y *momentos* a las *diferencias* internas de la articulación (Laclau y Mouffe, 2001: 142). Entienden así que, tras el proceso articulador, los elementos ven transformada su identidad, que queda constituida por su pertenencia a la nueva identidad colectiva que los reúne. No sólo pasan a ser diferencias en el interior de una identidad mayor, sino que su identidad no es la misma que antes de ser articulados. No es una simple suma o alianza, son nuevas identidades, incluso aunque se las comprenda en base a lo que eran antes. Y este proceso tiene lugar a través de la lógica hegemónica, con una parte asumiendo el rol de representar a la totalidad para lograr la articulación. En resumen, el sentido de una particularidad se construye en base a su relación con una totalidad articulada mediante la hegemonía de una de sus partes.

Con una concepción de la política como la expuesta, el concepto de homogeneidad se vuelve especialmente interesante. La homogeneización ha sido comúnmente entendida por la literatura nacionalista como la unificación de la heterogeneidad por medio de su disolución, dando lugar a la unidad de rasgos allí donde antes había una multiplicidad. En el conocido estudio de Hobsbawm (1998), o en otros más recientes como Etxeberria (2009), puede apreciarse cómo las distintas construcciones nacionalistas han entendido la homogeneidad de manera esencialista en mayor o menor medida. Y lo mismo ocurriría con la heterogeneidad, que, ya fuese vista como enemigo a batir o como reivindicación, era concebida igualmente como descripción de un dato objetivo.

La teoría de la hegemonía permite entender los conceptos de homogeneidad y heterogeneidad de forma distinta. Pero no es sólo que desmonte el esencialismo al mostrar el carácter construido de toda categoría política. Lo interesante aquí es que, al

hacerlo, ataca la lógica que alimenta la manera tradicional de entender la homogeneidad y la heterogeneidad como una contraposición. Esta tradición gestiona una cuestión clásica como la relación entre la unidad y la multiplicidad de una manera esencialista. Incluso con un lenguaje posmoderno, que establezca que aquella comunidad que consideramos homogénea es contingente e histórica, es posible reproducir esa misma lógica esencialista. Es lo que hacemos si consideramos las identidades como estancos cerrados que se excluyen entre sí, y la multiplicidad y la unidad como polos opuestos y excluyentes de una ecuación que requiere una decisión drástica en favor de uno u otro. La teoría de la hegemonía rompe con esto al gestionar la relación entre la multiplicidad y la unidad mediante una lógica distinta, una en la que ambos factores no se excluyen, sino que se entrelazan en el proceso de representación. La hegemonía viene a decir que no existe unidad sin multiplicidad, en tanto que la representación unitaria tiene lugar mediante una tensión en la que el todo es comprendido a través del papel que juega una parte, aquella que deviene hegemónica. Y no es que esta parte dé nombre o encabece un conjunto estable que ya estaba ahí. Entenderlo así sería mantener la forma esencialista de entender la relación entre las partes y el todo. Lo que ocurre para la teoría de la hegemonía es que sólo a través de la función hegemónica de esa parte es articulada la totalidad.

Es aquí donde entra el papel de la homogeneidad como un caso de mito político. Un mito, siguiendo a Roland Barthes, no es sólo una idea o un concepto, no es solamente un significante con un significado, sino todo un sistema de significación, una construcción de sentido. Para Barthes, un mito se forma cuando un signo, esto es, un significante con un significado dado, se convierte en el significante de un nuevo signo de segundo grado. Es decir, se da una nueva significación al concepto sin abolir su primer significado. El mito es una cuestión de forma, por eso cualquier cosa es susceptible de convertirse en uno (Barthes, 1999: 108-113), aunque muy pocos conceptos hayan tenido éxito como tales. Para Georges Sorel, algunos de los principales mitos políticos han sido la revolución de los marxistas, la huelga general de los sindicalistas y la eterna guerra entre Satán y Cristo de la Iglesia. Para él, un mito es construido cuando un movimiento político se da a sí mismo una concepción que moviliza su acción por medio de presentar su misión como una batalla épica en la que su victoria es cuestión de tiempo. Así, un mito político efectivo es lo que diferencia una simple revuelta de una revolución (Sorel, 1973: 38). Y algo clave: un mito siempre intentará ser refutado por sus enemigos, pero es imposible que esto suceda. Una utopía puede discutirse y su supuesta aplicabilidad ser desmontada, al tratarse de una propuesta de estructura social, pero este no es el papel de un mito. Un mito es, para Sorel, la expresión de las convicciones de un grupo (Sorel, 1973: 39). Es una construcción política que articula la acción y el pensamiento de un determinado movimiento. Un mito no describe la realidad y por lo tanto no puede ser desmontado.

Pero lo interesante aquí no es solamente mostrar que la homogeneidad y la heterogeneidad son conceptos artificiales que no dan cuenta de una verdad objetiva. Lo clave es que esta perspectiva no toma a la homogeneidad o la heterogeneidad como simples significantes que cumplen un rol articulador en forma de mito, uno que podría ocupar cualquier otro concepto, sino que se hace cargo de sus implicaciones. Asume las consecuencias que tiene basar una articulación política en esa construcción conceptual. Así, permite analizar ciertas cuestiones políticas desde un prisma diferente. Conflictos alrededor de nociones como la soberanía, la nación, el orden o la democracia están atravesados por los conceptos de homogeneidad y heterogeneidad, y su análisis será radicalmente distinto si estos son concebidos como referencias a esencias objetivas excluyentes o como dimensiones interconectadas de una misma construcción teórico-

política. El gran aumento en poco tiempo del número de independentistas en Cataluña ofrece lecturas muy distintas si se entiende la política desde la lógica hegemónica y discursiva y no desde la esencialista. ¿Cómo es esa construcción conceptual si la entendemos desde este marco?

Para nosotros, la homogeneidad y la heterogeneidad son reversos de una misma estructura conceptual en vez de polos excluyentes. Esto sería posible, como hemos dicho, gracias a la forma de gestionar la relación entre la unidad y la multiplicidad que la teoría de la hegemonía propone, pero también a la ontología en que se fundamenta. En la concepción discursiva de lo social no se concibe una objetividad al modo tradicional. El mundo carece de un sentido objetivo o trascendente, está caracterizado por la ausencia de fundamentos. No se trata de un vacío a ser llenado por la producción de sentido. La ausencia es ontológica, no óptica. Siempre existe algo, pero todo lo que existe es contingente e histórico. El sentido sedimentado a lo largo del tiempo es lo que puede considerarse como objetividad, pero no se trata de una verdad objetiva, sino de sentido contingente objetivado. Condiciona fuertemente la producción de nuevo sentido, pero no la determina en su totalidad.

Así, cuando una articulación política se encuentra construida alrededor del mito de la homogeneidad, la producción de sentido en su interior queda condicionada de tal manera que las identidades se constituyen en base a su pertenencia a una comunidad que comparte una serie de aspectos. La identidad de cada parte queda sobredeterminada por su relación de supuesta homogeneidad respecto al resto. Esto significa que tal homogeneidad sólo es comprensible si se concibe a ese resto, es decir, una heterogeneidad que no pone en jaque la homogeneidad, sino que la alimenta. Por su lado, una articulación política también puede sostenerse sobre la reivindicación de la heterogeneidad. Puede ocurrir que esté dedicada a la secesión de una parte de la comunidad o a promocionar la heterogeneidad interna de la misma, por ejemplo, pero podemos notar cómo en ambos casos necesita al concepto de homogeneidad. En el primero, no hace sino considerar una homogeneidad propia, distinta a la que articula la comunidad contra la que se define y que pretende abandonar. En el segundo caso, la heterogeneidad en un conjunto sólo es concebible si se piensa ese conjunto y para ello ha de entenderse la existencia de una homogeneidad que lo agrupa. Más adelante, veremos cómo afecta este problema a la cuestión de la soberanía en España. Por último, un proyecto de homogeneización requiere el concepto de heterogeneidad. Y no se trata meramente de que necesite concebir, a modo de Otro constitutivo, una heterogeneidad con la que acabar. Esto no rompería la lógica esencialista que contrapone ambas nociones. Se trata de que la homogeneidad que reivindica sólo es comprensible en base a la heterogeneidad que se propone gestionar. No intenta acabar con ella, sino alimentarse de la misma.

Un ejemplo de esto son las operaciones de nacionalización típicas de los Estados europeos en los siglos XIX y XX. Una operación política que perseguía la homogeneidad nacional no suprimía las identidades locales y las sustituía por la propia, sino que las reformulaba para integrarlas en ésta. De esta manera, la nueva identidad se nutría de los aspectos que daban vida a esa identidad particular, pero reformulados en favor de la construcción nacional. Así podemos verlo en E. Weber (1976), uno de los principales estudios realizados sobre uno de los procesos de nacionalización más analizados: el francés. ¿Pero cuál es la dinámica interna de esa operación y qué clase de relaciones permite que existan al interior de una articulación sostenida sobre el concepto de homogeneidad?

Nuestra idea aquí es que cuando una operación nacionalizadora se dedica a homogeneizar una multiplicidad de identidades, lo que hace, al reformularlas, es

establecer entre ellas una relación de identidad *sobredeterminada* por su pertenencia a la nación. Esto quiere decir que hay una parte-todo hegemónica en la articulación de sentido a través de la cual se entiende a la comunidad, y que las identidades-miembro de ésta se ven constituidas por ella sin disolver por eso la heterogeneidad (Aboy y Melo, 2019). La sobredeterminación conjuga así homogeneidad y heterogeneidad, no como contrapuestos, sino como dimensiones de un mismo mecanismo de articulación. De esta manera, cuando una comunidad de identidades es articulada alrededor del mito de la homogeneidad, estas identidades se constituyen por su identificación entre ellas como partes de un mismo todo que, a su vez, las constituye a todas. Se entienden, en su particularidad, por su pertenencia a una homogeneidad, por la posesión de algo en común: lo común de la comunidad, lo que la hace homogénea.

Esto es apreciable desde la concepción relacional de la identidad, por la cual los elementos que forman una son lo que son en relación al resto y a la totalidad en la que existen, no partes-estanco que pueden ser sustituidas o eliminadas. Por eso, cuando una identidad es reformulada por una articulación homogeneizadora no es simplemente disuelta. Pero también es apreciable gracias a la teoría de la hegemonía, para la que una articulación se forma en base a la tensión parte-todo protagonizada por una de las particularidades. Una parte o conjunto de partes de la articulación de sentido comunitario -puede ser desde la etnia a una serie de valores- toma el papel de representar a la totalidad a través del concepto de homogeneidad. Es aquí donde es apreciable la condición del mito como forma, no como mero significante. Los nombres de ese mito de la homogeneidad que articula la comunidad pueden ser no solo distintos, sino incluso múltiples. Y esto también nos muestra una perspectiva no personalista de la teoría de la hegemonía, en tanto que la comunidad no necesita que una parte con nombres y apellidos dé su nombre a la misma, sino que el nombre puede funcionar de manera impersonal, a través de una serie de rasgos. Esto no rechaza que la política esté hecha por personas, simplemente no la reduce a ellas.

Por otro lado, esta manera entrelazada de entender la relación entre la parte y el todo ofrece más posibilidades de entender la existencia de las partes en un todo homogéneo. Por ejemplo, sería posible concebir una relación de autonomía entre una parte y el todo al interior de una comunidad articulada en base a la homogeneidad, como puede ser una nación. Si la homogeneidad se basa en esa relación de identidad sobredeterminada que conjuga la heterogeneidad, la diferencia entre la independencia y la autonomía de una parte es precisamente que la segunda es también una forma de esa relación de identidad sobredeterminada, mientras que la primera no. Esto no hace sino mostrar la concepción de la autonomía como tensión irresoluble, por la cual toda relación de autonomía lo es siempre respecto a algo de cuya interferencia el sujeto autónomo no puede librarse completamente. La autonomía sólo puede existir en cierto grado, pero nunca completa. Si la entidad pasase a ser totalmente autónoma, significaría que estaría autodeterminada y, por lo tanto, «el concepto de autonomía sería enteramente redundante (¿autonomía respecto de qué?)» (Laclau, 1990: 54). Si la autonomía fuera completa, rompería con la relación de sobredeterminación y pasaría a ser independiente respecto a la misma. Así, vemos cómo la noción de autonomía no es contradictoria con la de homogeneidad, pues ambas son formas de esa relación de identidad sobredeterminada, mientras que sí es contraria a la de independencia. En conclusión, puede darse autonomía dentro de una articulación basada en la homogeneidad.

Dos ejemplos de esta posibilidad lógica, que muestra una vez más esa conjunción de homogeneidad y heterogeneidad: por un lado, es en base a ella que existe el mecanismo de injerencia federal, por el cual una Federación tiene derecho a interferir en

la vida de un sujeto en relación de autonomía en su seno; por otro lado, podemos apreciar cómo en algunos procesos de construcción estatal, la integración en la unidad nacional y la constitución como sujeto provincial diferenciado van de la mano. Un caso de este segundo ejemplo es el de Argentina en el proceso de provincialización del peronismo, que ha sido estudiado por Julián Melo (2007; 2009). Resumiendo, en su estudio puede verse cómo las provincializaciones son parte de un proceso de expansión de los derechos políticos a esos territorios, pero que la incorporación de los habitantes de los mismos como ciudadanos no se hace en tanto que habitantes de esas nuevas provincias, sino en tanto que parte del *pueblo* argentino, la entidad homogeneizadora. Es decir, sus «derechos no aparecen supeditados al estatus jurídico del territorio sino al de sus habitantes» (Melo, 2007: 114), al obtenerlo mediante su incorporación al *pueblo* nacional federal. Y esta integración ocurre al mismo tiempo que la provincia obtiene su estatus diferenciador en su seno.

Aquí puede apreciarse otro punto importante de la estructura lógica del par homogeneidad-heterogeneidad. Ya hemos visto cómo ambos se necesitan para funcionar correctamente. Ahora podemos observar un paso más allá en su coexistencia: su reversibilidad. Gerardo Aboy Carlés (2010) ha estudiado la reversibilidad de las nociones de equivalencia y diferencia desarrolladas por Ernesto Laclau. La propuesta fue recogida por Julián Melo (2011) y, más tarde, se convirtió en objeto de reflexión conjunta por parte de ambos (Aboy Carlés y Melo, 2019). Pero lo que aquí vamos a proponer es distinto.

Aboy Carlés explicaba cómo, si tomamos, por ejemplo, las construcciones identitarias de la ecuatorianidad y de la latinoamericanidad, podríamos apreciar que, pese a ser ambas construcciones equivalenciales, la ecuatorianidad resulta ser una diferencia dentro de la equivalencia latinoamericana. Esto significa que, dependiendo del nivel en que nos situemos, las categorías de equivalencia y diferencia resultan reversibles. Aboy lo ejemplifica con la metáfora de un juego infinito de muñecas rusas (Aboy, 2010). El fundamento teórico sobre el que basa esa reflexión lo compartimos: que la condición de diferencia o equivalencia no depende de ningún rasgo de lo articulado, sino del conjunto al que se lo vincula. Esto es lo que provoca que todo sea susceptible de ser siempre disputado y rearticulado, ya sea como equivalencia o como diferencia. Esa ausencia de fundamentos esenciales es también el pilar de nuestra elaboración, pero la reversibilidad que identificamos en las categorías de homogeneidad y heterogeneidad no se da porque dependiendo del nivel en que nos ubiquemos podamos entender lo mismo como homogeneidad o como heterogeneidad, o porque algo sea susceptible de ser rearticulado. Se trata de que podemos apreciar esa reversibilidad en el mismo nivel analítico.

Veámoslo con el ejemplo de la identidad local en la que está teniendo lugar una operación de construcción nacionalista. En él, podemos entender a la entidad nacionalizadora como una heterogeneidad que irrumpe en la homogeneidad de la identidad local. De esta manera, interrumpe la relación que esa identidad tenía consigo misma, la auto-referencialidad de su independencia, para vincularla a una nueva identidad condicionada por la sobredeterminación de la construcción nacional. Pero, a su vez, podemos entender a esa misma entidad nacionalizadora como una homogeneidad que se nutre de la heterogeneidad local. La clave está en que no se trata de una homogeneidad externa a la que esa identidad se suma, sino de una propia, una homogeneidad a la que se vincula y en la que se rearticula ella misma. Nuestra hipótesis es que esto ocurre porque en el proceso de construcción nacionalista, la identidad local es tan objeto como sujeto. En tanto que objeto es vista como heterogeneidad y en tanto que sujeto que se reformula para incorporarse a una identidad mayor —la nacional en

este caso- es categorizada como homogeneidad. Sería un error entenderla solamente como un objeto de la identidad nacional, pues es a través del sujeto local que ésta existe. La identidad local es aquí sujeto y objeto, homogeneidad y heterogeneidad, al mismo tiempo. Se trata de una consecuencia lógica de que ambas nociones sean parte de una misma construcción que intenta aprehender fenómenos políticos, solamente comprensibles la una con la otra. Así, vemos cómo la estructura interna de este par conceptual da buena cuenta de esa tensión entre la parte y el todo que caracteriza la lógica hegemónica de la política.

¿Esto significa que la propuesta de Aboy y Melo es errónea? En absoluto. Ni ellos ni nosotros nos proponemos describir la realidad, sino deconstruir y desarrollar la lógica que anima ciertas construcciones conceptuales. Aboy y Melo estudian cómo funciona la estructura de los conceptos de equivalencia y diferencia, que no es la misma que la de la homogeneidad y la heterogeneidad, como acabamos de ver. Y, en cualquier caso, ninguna de ellas da cuenta de la realidad, sino que la construye. Los conceptos son instrumentos siempre precarios, armados con el fin de intentar categorizar fenómenos y construir lo que entendemos por realidad. Ambos pares de nociones son artificios conceptuales estructurados de maneras distintas y, por lo tanto, su reversibilidad puede bien obedecer a patrones diferentes. Así, la equivalencia y la diferencia han sido objeto de un amplio debate teórico acerca de su co-implicación y de la impureza de su distinción, pero en ningún caso se trata del mismo que aquí proponemos sobre la homogeneidad y la heterogeneidad, a pesar de que ambas parejas de conceptos tengan pretensiones asimilables. Que los conceptos no sean reflejo de la realidad, sino los que la construyen, es lo que permite que podamos abordar temas similares sin hablar de lo mismo. Ahora bien, la condición relacional de toda construcción de sentido supone que las distintas teorizaciones sean susceptibles de incomodarse o inspirarse entre ellas. Pero esto sucederá siempre de manera indirecta y no mediante una demostración de verdad, puesto que toda teorización es un artificio que se refiere en última instancia solamente a sí mismo y en ningún caso a una verdad externa y común. Esto es lo que convierte a la teoría en algo totalmente contrario a la pedagogía, en tanto que campo caracterizado por una infinita y nunca clausurable posibilidad de reflexión y crítica.

3. Carl Schmitt: soberanía y heterogeneidad

Esta es la dinámica que rige la relación entre las elaboraciones teóricas de cualquier ámbito, incluso aunque los autores puedan pretender lo contrario. Como resultado de esa tensión entre la dimensión particular –hablan de algo concreto- y el alcance universal –son utilizadas por otros estudios concretos- de las teorizaciones, existe la noción de tipo ideal. Un tipo ideal es una categoría elaborada para ser utilizada como referencia analítica, pero sin la pretensión de tener validez universal, sino buscando explicar la particularidad en sí. Es una herramienta analítica que nos interesa precisamente porque rompe con la lógica esencialista del género-especie al considerar que no hay nociones de valor universal. En su lugar, construye conceptos de alcance mínimo para tener una referencia que contribuya a la rigurosidad del análisis de las particularidades en cuestión. Por lo tanto, todo estudio que utilice tipos ideales pretende elaborar paradigmas analíticos y no describir datos de una realidad objetiva. La consecuencia de esto es que los objetos de estudio siempre aparecerán en la práctica política de manera impura y entremezclada, en vez de coincidiendo con la categoría de referencia en su totalidad. Esto sin contar que en las comunidades políticas estudiadas, por estables o simples que parezcan, siempre hay un conflicto permanente por la reconfiguración de las mismas, que va dejando sus huellas, particularizando hasta el

extremo cada caso. Lo mismo ocurre con las tradiciones analíticas, que, en tanto que sucesiones de artificios contingentes, desarrollan sus propias tendencias.

En el derecho constitucional y la ciencia política, una tendencia tradicional ha sido entender la Federación como una unidad de soberanía con una composición plural, frente a la Confederación, que sería la unión de varias de estas unidades, sin ejercer el conjunto confederal ningún tipo de soberanía. Se distinguiría así entre Estados unitarios, federales y confederales (Loughlin, 2017). Esta tipología es el denominador común de esa tradición, pero ello no significa que haya un consenso absoluto en su interior. La proximidad a unas mismas tendencias por parte de las diferentes clasificaciones no elimina su diversidad ni el debate entre ellas. En este caso, suelen estar marcadas por la influencia del modelo estadounidense como paradigma del federalismo y del francés como ejemplo del unitario, así como por la lectura de Jean Bodin como teórico del unitarismo y de Althusius como origen de la concepción pluralista. También suelen referirse a la paz de Westfalia en 1648 como origen del Estado, pese a que otros importantes planteamientos han propuesto su ineficacia en esos términos (Krasner, 1996). Pero, como decimos, eso no significa que todas sigan la misma tipología, que no sean críticas entre ellas, o que todas incurran en cada una de esas tendencias y no puedan desmarcarse de alguna. John Loughlin, un reputado especialista de Cambridge, realiza una lectura crítica de esta tradición y da cuenta del condicionamiento producido por los modelos estadounidense y francés (Loughlin, 2017: 23), pero asume igualmente la lectura clásica de la paz de Westfalia o la importancia de Bodin y Althusius como padres de los distintos modelos.

Los teóricos del derecho discuten estas referencias, y hacen lo mismo con los distintos casos históricos a los que se aplican, los cuales nunca aparecen nítidos debido a la condición de tipo de ideal de los paradigmas clasificatorios. Una de las tipologías más extendidas es la de Ronald Watts, que considera tanto a las federaciones como a las confederaciones como tipos de “sistema político federal” (Watts, 2001). Éste se basa, a su vez, en la categorización de Daniel Elazar, que diferencia entre Confederación, Federación (*Federation*) y Federación (*Federacy*), como parte de un conjunto más amplio de tipos, entre los que podemos encontrar Estado asociado, Consociación, Unión, Liga o Condominio (Elazar, 1994). Watts y Elazar son, de hecho, renovadores del pensamiento sobre federalismo, mediante su esfuerzo por repensar la distinción entre federaciones y Estados unitarios. A pesar de lo cual, Loughlin les achaca olvidarse de pensar las confederaciones (Loughlin, 2017: 25). Esto no es más que una breve muestra de un rico debate que, además de haberse visto acrecentado en las últimas décadas, ha proliferado junto a los estudios de la globalización y su problematización de la soberanía, haciéndose aún más complejo (Gibbins, 2001; Núñez Seixas, 2008).

El teórico alemán Carl Schmitt no escapa de los marcos de esta tradición, pero sí se muestra crítico con esa descripción usual del Estado federal y la Confederación. Para él, resulta simplista pensar que el primero es un Estado soberano y el segundo sólo un conjunto sin soberanía propia. Reclama para la Confederación la existencia de una voluntad conjunta también y, en consecuencia, distingue entre Estados unitarios y Federaciones, para incluir en la segunda clase tanto a los Estados federales como a las Confederaciones de Estados (Schmitt, 1996: 353-354). Así, a la hora de exponer sus reflexiones sobre el federalismo –como parte de su teoría de la Constitución– prefiere hablar todo el rato de Federaciones, sin distinguir entre Estado federal y Confederación.

Nos parece que este matiz que hace Schmitt es interesante porque introduce una cuestión para la que no parece preparada una distinción tajante entre Federaciones soberanas y Confederaciones no soberanas: la compleja tensión entre la necesidad de homogeneidad que requiere la soberanía y la heterogeneidad que legitima una

organización de estos tipos. En esta línea, se cuestiona Schmitt, cómo va a ser una Confederación una relación interestatal y no una unidad política si tiene potestad, como en el caso de la Confederación germánica, para hacer la guerra (Schmitt, 1996: 354), que es, junto a la proclamación del estado de excepción, la decisión soberana básica de toda unidad política.

¿Pero qué supone ser una unidad política para Carl Schmitt? El alemán aboga por el concepto positivo de Constitución, distinguiendo entre ésta y las leyes constitucionales. Para él, la primera surge mediante un acto del poder constituyente que, valga la redundancia, constituye la forma en la que aparece la unidad política, cuya existencia es anterior. A diferencia de los teóricos del contractualismo, para los que la unidad política sólo existe tras el pacto entre los individuos, para Schmitt, la Constitución es la forma a través de la cual la unidad política *decide* manifestarse y, por lo tanto, es susceptible de ser cambiada. Para nosotros, teniendo en cuenta la Teoría del Discurso, una Constitución es la manera de manifestar la existencia de una articulación de sentido comunitario, que no es completamente posterior, pero tampoco completamente previa a esa Constitución. La Constitución sería una parte fundamental de la articulación de una comunidad, pero no el proceso total. Por su lado, siguiendo con la distinción schmittiana, las leyes constitucionales sólo valen en base a esta *decisión* fundamental, y son las regulaciones normativas que la desarrollan (Schmitt, 1996: 45-46). De esta manera, la forma estatal sería aquella a través de la cual el sujeto soberano decide manifestarse cuando ejerce el poder constituyente. Es en base a esto que asumimos que también la Confederación es una forma de Estado, pues es a través de la cual las unidades políticas que la conforman deciden aparecer en el sistema de relaciones interestatales. Así, seguimos la teoría de la Constitución schmittiana en diálogo con la teoría de la hegemonía porque nos parece que este autor ya contiene cierta concepción relacional de la identidad política que facilita tal fórmula.

Para Carl Schmitt, la independencia política significa distinguirse de aquello que no es como tú y enemistarse con lo que compromete tu existencia. En esta línea, «el supuesto esencial de la existencia política» es «la posibilidad de distinción entre amigos y enemigos» (Schmitt, 1996: 174). Y el «sentido de la distinción amigo-enemigo es marcar el grado máximo de intensidad de una unión o separación, de una asociación o disociación». Pero, y aquí viene el matiz importante: «El enemigo político no necesita ser moralmente malo [...]. Simplemente es el otro, el extraño» (Schmitt, 2009: 57).

Esto nos lleva a dos cuestiones interesantes para nuestro tema: por un lado, Schmitt plantea un concepto de soberanía que, aunque pueda parecer esencialista, es formal. El alemán indaga en aquello que es esencial en una relación política, es decir, lo que la determina en lo más básico, pero no encuentra ahí una esencia, una verdad objetiva. Que el enemigo no deba ser moralmente malo significa que la política no está determinada por datos de la realidad. Lo que hay en la base de todo es una relación, la de amigo-enemigo, pero no hay un dato que determine esa relación. Y la “esencia” de los sujetos de la misma, su fundamento, lo halla en la capacidad de regular esa relación: mediante la guerra, hacia fuera, o el estado de excepción, hacia dentro. Esto es, basa la existencia de los sujetos políticos en su relación con el resto, y su soberanía en su capacidad de gestionar esa relación –posibilidad de guerra- y su propia constitución dentro de ella –capacidad de invocar el estado de excepción-. En este sentido, lo “esencial”, lo que constituye un sujeto, es aquello que es *decisivo*, esto es, clave para decidir quién es su amigo y quién es su enemigo, y esto se encuentra a su vez ligado a esa concepción relacional de la identidad política. La base de todo ello es la capacidad de tomar decisiones fundamentales sobre la existencia de uno mismo. Eso es la soberanía.

Por otro lado, podemos ver cómo para Schmitt la unión con otras unidades políticas sólo será posible cuando éstas no sean ni totalmente extrañas entre sí, ni amenazas a sus respectivas formas de ser. Es decir, sólo son susceptibles de federarse aquellas unidades articuladas en torno a la posesión de ciertos rasgos de homogeneidad entre ellas (Schmitt, 1996: 357-358). Se asume que aquello que amenaza la existencia de una unidad y la del resto de los miembros de la Federación a la que pertenece será lo mismo, en tanto que son *en parte* lo mismo y no solamente *parte de* lo mismo. Es por esta razón que la cesión del *ius belli* –el más básico de una soberanía basada en la definición de amigos y enemigos– desde el Estado-miembro a la Federación no es una renuncia (Schmitt, 1996: 358), ya que la Federación y los miembros no son solamente unidades aliadas, sino que están co-constituidas.

Es en la síntesis entre estas dos cuestiones donde Schmitt nos resulta tan interesante para nuestro tema: elabora un concepto formal de soberanía que entiende la necesidad lógica que ésta tiene del concepto de homogeneidad, sin esquivar por ello su reverso, la heterogeneidad. Al asumir que esa tensión entre la homogeneidad y la heterogeneidad atraviesa el estudio de las cuestiones relacionadas con la soberanía, es capaz de plantear sus reflexiones sobre las federaciones y las confederaciones sin necesidad de trazar una distinción tajante entre conjuntos soberanos y no soberanos para solventar los problemas que esa tensión plantea. Si una Confederación es soberana, como lo es para Schmitt y para nosotros siguiéndole, la homogeneidad ha de formar parte de su articulación. Que una organización confederal nazca legitimada en nombre de la heterogeneidad no es excluyente con esto, sino, al contrario, una señal de esa tensión. Al igual que lo es la capacidad de una Confederación, como es el caso de la germánica, de convertirse en una Federación. El paso de una Confederación, que muestra tal tensión entre la heterogeneidad reivindicada y la necesidad de homogeneidad, a una Federación puede ocurrir precisamente como intento de solución de esa problemática. Ésta consistiría en una rearticulación en la que las identidades de la nueva comunidad quedan sobredeterminadas por su homogeneidad sin que ello disuelva el papel de la heterogeneidad como elemento legitimador.

Para Schmitt, todas las antinomias que pueda acarrear el concepto de Federación quedan salvadas por el hecho de que «toda Federación descansa sobre un supuesto esencial, cual es el de la *homogeneidad de todos sus miembros*». Se trata de una «homogeneidad sustancial que da lugar a una coincidencia concreta, fáctica, de los Estados-miembro» (Schmitt, 1996: 356). Es decir, los miembros de la Federación –en la que recordemos que Schmitt incluye tanto a los Estados federales como a las Confederaciones– se constituyen en una tensión entre pretender ser unidades distintas y articular su propia identidad en base a lo que los une. La Federación toma forma así en un intento de gestionar la necesidad de homogeneidad que tiene para funcionar como unidad soberana. Esta tensión entre la necesidad de homogeneidad y la reivindicación de heterogeneidad como legitimación de la comunidad atraviesa los dos últimos siglos de muchos Estados. En España, los conceptos de nación de naciones elaborados no son sino otro intento de gestionarla.

4. La nación de naciones ante el problema de la homogeneidad

Estos conceptos son el elaborado por el republicanismo federal en el siglo XIX, cuyo principal exponente es Pi y Margall, y el desarrollado durante la Transición a la democracia el siglo siguiente. Puede parecer que ambos ofrecen una fórmula similar, la de una plurinacionalidad reunida en una nación mayor, la española, pero no es exactamente así. Como intentos de gestionar esa tensión entre la faceta unitaria de la

decisión soberana y la reivindicación de la diversidad, ofrecen elaboraciones casi contrarias en su manera de tratar el concepto de soberanía y su relación con las nociones de homogeneidad y heterogeneidad. Veamos primero el caso decimonónico.

En *Las nacionalidades*, Pi y Margall expone su visión de lo sucedido tras la guerra contra Napoleón:

«Una guerra [...] volvió a dejar a nuestros antiguos reinos en libertad para organizarse. [...] Recobraron todos con afán su independencia, pero sintiendo casi desde el primer instante la necesidad de un lazo que los uniera. Se hicieron soberanos, y a poco levantaron sobre sí una soberanía: una soberanía que, sin menoscabar la suya, atendiera a sus comunes intereses» (Pi y Margall, 1877: 243).

Pi y Margall desarrolla una concepción de España basada en una pluralidad de unidades políticas que sienten la *necesidad* de reconocer una soberanía que los aúna —la española— conforme recobran su independencia. Esto se produce, para él, sin que estas soberanías se menoscaben entre sí. Es decir, habría una multiplicidad de soberanías co-implicadas por su pertenencia a una nación de naciones que las aunaría. Para Pi y Margall, esta unidad en la diversidad se produciría de tal modo que los términos de provincia y nación llegarían a confundirse:

«La colectividad, fruto de este movimiento, constituyó de pronto una nación, no una provincia; que se da a las naciones el nombre de provincias sólo cuando unidas a su vez llegan a formar, por así decirlo, una nación de segundo grado, y si continúa llamándolas provincias, es para mejor entendernos» (Pi y Margall, 1877: 295-296).

Así, Pi y Margall parece apreciar, por un lado, una relación de identidad sobredeterminada por la homogeneidad —la de las naciones reunidas en la nación española—, pero, otro lado, la posibilidad de la independencia. Tal vez una no necesariamente ejercida, pero sí existente como facultad de autodeterminación, en tanto que deja claro que las naciones sienten la necesidad de unirse en la española, pero tras recobrar sus respectivas independencias al acabar la guerra contra los franceses. De esta manera, no hay una asociación a modo de pacto confederal entre distintas unidades soberanas, pero sí que se reconoce a las unidades miembro como soberanas sin menoscabo de otra supuesta soberanía a la que están ligadas. La heterogeneidad, para Pi y Margall, es la base de la soberanía. Por eso establece como unidad política más básica al pueblo —en tanto que municipio—, por ser la asociación política más cercana al individuo (Pi y Margall, 1877: 293-294). El problema viene cuando esta formulación no le permite esquivar la necesidad de enfrentarse a la otra cara de la moneda: la cuestión de la homogeneidad de la soberanía.

El concepto de soberanía requiere la consideración de una homogeneidad decisiva, en tanto que se basa en la capacidad de tomar decisiones fundamentales. El sujeto de tal decisión, si ha de considerarse soberano, no puede ver perturbada tal capacidad por la interferencia de otro. El propósito de Pi y Margall es honrar la diversidad que identifica en España mediante la reivindicación de la heterogeneidad. Para ello, intenta desligar la soberanía de la noción de homogeneidad y asociarla a su reverso. Pero la ambigüedad en la que cae su exposición es síntoma de que el concepto de soberanía que intenta aplicar no soporta tal torsión. Reconocer a España como nación política y representante a nivel interestatal y, a la vez, a las diferentes partes de la misma como múltiples sujetos de soberanías distintas es una fórmula que encuentra su límite en la toma de decisiones de la comunidad, en la delimitación del *demos* que ha de decidir sobre cada cuestión. Especialmente, en las decisiones fundamentales como la guerra o el estado de excepción

no puede haber una doble soberanía. El sujeto que toma esa decisión es el auténtico sujeto soberano, y sólo puede ser uno.

Esta es la lógica de la soberanía, la de la decisión, que requiere el reconocimiento de una homogeneidad. Pero ésta, como hemos visto a lo largo del artículo, no es incompatible con la heterogeneidad. Al contrario, se necesitan mutuamente. Por eso, entender que el concepto de soberanía se fundamenta en el de homogeneidad no disuelve la reivindicación de heterogeneidad, pero sí invalida la capacidad de ligar el concepto de soberanía a esta última. Por esta misma lógica, la reivindicación de la heterogeneidad como base de la soberanía no es en realidad sino la reivindicación de una multiplicidad de homogeneidades. Esto es, que cada nación decide en última instancia, a través de su propio sujeto homogéneo, su destino.

La tensión entre la parte y el todo que establece la lógica hegemónica de la política no significa que esos dos polos pierdan importancia y puedan convivir en su grado máximo de autonomía cada uno, pues, como hemos visto, el grado máximo de autonomía es inconcebible salvo como independencia. En la lógica hegemónica ocurre precisamente lo contrario. Se establece una relación en la que es más comprensible que no hay que romper con la homogeneidad que requiere la soberanía para poder reivindicar el papel que la heterogeneidad tiene en la constitución de la misma. Se reconoce la importancia de ambos términos en esa construcción conceptual a la vez que se asume que no son representaciones excluyentes. Pero sin olvidar el papel central que el concepto de homogeneidad tiene en el de soberanía. Un papel que la heterogeneidad no puede ocupar a pesar de la reversibilidad de las dos categorías, en tanto que no se trata aquí de su propia estructura, sino de la del concepto de soberanía, que se sirve de la homogeneidad y no de la heterogeneidad para su desarrollo en términos de decisión fundamental.

Por su lado, el concepto de nación de naciones desarrollado durante la Transición muestra la misma problemática, pero ofrece una fórmula distinta para afrontarla. Veamos qué decía el ponente constitucional del PSOE, Gregorio Peces-Barba, en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Libertades Públicas en mayo de 1978, tras traer a colación de manera explícita las ya por entonces polémicas palabras “nación de naciones”.

«Naturalmente que la existencia de diversas naciones o nacionalidades no excluye, sino todo lo contrario, hace mucho más real y más posible la existencia de esa nación que para nosotros es fundamental, que es el conjunto y la absorción de todas las demás y que se llama España» (España, Congreso de los Diputados, 1978a).

Aquí, Peces-Barba parece utilizar un concepto de nación de naciones que podría ser asimilado al de Pi y Margall. Un conjunto de naciones cuya existencia hace «mucho más *real*» a esa otra nación que aúna las demás: España. No es sólo que sean compatibles, es que su existencia está entrelazada, se ven co-constituidas. Pero la diferencia viene del importante matiz que el representante socialista defendió después:

«... la existencia de España como nación no excluye la existencia de naciones en el interior de España; naciones-comunidades, pero que la existencia de estas naciones-comunidades no debe llevarnos a una aplicación rígida del principio de las nacionalidades tal como se formuló por los liberales en el siglo XIX, de que cada nación debe ser un Estado independiente» (España, Congreso de los Diputados, 1978b).

Peces-Barba introduce una distinción entre nación-comunidad y nación. La primera no estaría en condiciones de reivindicar un Estado propio, mientras que la segunda sí. Lo que hace aquí el ponente constitucional es rescatar, en cierta manera, la distinción que Friedrich Meinecke hiciera entre nación política y nación cultural, asociando la segunda a lo que él denomina nación-comunidad (Núñez Seixas, 2010: 137). Meinecke formuló su distinción entre *Staatsnation* (nación política) y *Kulturnation* (nación cultural) en 1907. En esta, sólo la primera de ellas sería una nación titular de la soberanía, mientras que la otra sería, más bien, una suerte de comunidad cultural (Del Real, 2011). Esto, por supuesto, constituye una diferencia determinante respecto al concepto de nación de naciones que vimos en Pi y Margall.

Así, es posible rastrear en este concepto, estrechamente ligado a lo que finalmente se plasmó en el texto constitucional ese mismo año –diferenciación entre nación, nacionalidades y regiones–, una doble influencia procedente tanto de la distinción entre nación política y nación cultural de Meinecke, como de la concepción plurinacional de los republicanos federalistas del siglo XIX. Este concepto de nación de naciones recogía el testigo de tradiciones distintas, precisamente en un intento de neutralizar la existencia de corrientes diferentes. Éstas eran principalmente dos. Por un lado, la idea de una España unitarista, que entendía la misma como una extensión de Castilla en detrimento del resto del país. Y, por otro lado, la de una España plurinacional, que pretendía el derecho de autodeterminación para las distintas partes del Estado, y era, en buena medida, heredera de la concepción republicana federal. Ante ellas, la idea de la nación de naciones había de constituir una suerte de síntesis capaz de neutralizar a las dos, y articular así una comunidad en la que ambas corrientes pudieran existir sin llegar a ser hegemónicas. No una síntesis de esas dos corrientes, sino de elementos cuya mezcla pudiese contribuir a reformular el terreno en el que éstas habían fructificado retroalimentándose como dos polos opuestos.

Aun así, el concepto de nación de naciones de la Transición, paradójicamente, toma parte del legado del propio federalismo plurinacional del siglo XIX, y, con él, parte de su complejidad conceptual. Aparentemente, en la nueva propuesta, ésta es salvada mediante una suerte de truco, al dar en un mismo concepto dos definiciones distintas de un mismo término: nación con soberanía y sin soberanía. Entendería así una especie de mayoría de edad por la cual algunas naciones son lo suficientemente maduras como para ser soberanas y otras se ven limitadas a mera comunidad cultural.

Al hacer esta distinción –la doble significación del término “nación”–, se abren dos opciones de interpretación: o bien se está defendiendo una concepción esencialista, en la cual las naciones tienen rasgos inmutables y, por lo tanto, una nación será siempre cultural o política; o bien se está elaborando una conceptualización en la cual las naciones culturales son susceptibles de evolucionar a naciones políticas. En la primera opción, habría dos conceptos separados, uno de nación política y otro de nación cultural, aislados, sin conexiones entre ellos más allá de la terminología. Serían cosas distintas. En cambio, en la segunda, estaríamos ante dos dimensiones de un mismo concepto de nación, quizás determinadas por la posibilidad de evolución de una a otra.

Decimos “quizás” porque vemos también dos posibilidades de comprender esta segunda opción: o bien hay una conceptualización contradictoria, en la cual se dan dos definiciones distintas de un mismo término, esto es, la nación implica soberanía y no la implica, al mismo tiempo; o bien, la conceptualización reconoce, al decir que las naciones culturales pueden evolucionar a políticas, que las denominadas “nacionalidades” o “naciones-comunidades” pueden alcanzar una mayoría de edad que las capacite para obtener el derecho de autodeterminación. Ocurriría solamente que aún no la habrían alcanzado, y eso es lo que las distinguiría de la nación española. ¿Cómo se

mediría, si lo entendemos así, cuándo una nación cultural alcanza el grado de madurez política? Hasta donde sabemos, la conceptualización no lo aclara, y aquí nos inclinamos por pensar que no existe un criterio tal de valor universal. En cambio, sería el desarrollo de cada situación el que posibilitaría que una construcción que abogase por el sentido político de una nación entendida hasta el momento como “cultural”, pudiese abrirse camino o no.

En resumen: o bien es un concepto formulado de manera contradictoria, concebir lo cual no le niega su capacidad de tener efectos políticos, pero sí ayuda a entender cómo funcionan los mismos; o bien no es una conceptualización contradictoria, pero manifiesta parte de aquello que se propone neutralizar, esto es, la posibilidad de la deriva plurinacional, entendida como reconocimiento de múltiples soberanías. En este sentido, siendo consecuentes, abriría la puerta a una posible conversión en naciones “políticas” de las “naciones culturales”, “nacionalidades” o “naciones-comunidades”, y a su obtención del derecho de autodeterminación. En ambos sentidos, la formulación se muestra cuanto menos problemática, bien en su estructura, bien en sus efectos.

Nuestra lectura sobre esa problematicidad es que el concepto de nación de naciones desarrollado en la Transición intenta resolver la tensión entre la necesidad de homogeneidad del concepto de soberanía y la reivindicación de la heterogeneidad –en forma de pluralidad de naciones- como legitimación de la comunidad, desligando soberanía de nación. Donde el concepto del republicanismo federal desligaba soberanía de homogeneidad, pretende hacer lo contrario: confirmar la negación de la soberanía a la heterogeneidad, aún a costa de tener que negársela al concepto de nación por ser la noción que mantiene asociada a la reivindicación de heterogeneidad (“plurinacionalidad”). De esta manera, la nación de naciones de la Transición respeta la lógica interna del concepto de soberanía en lo referente a la homogeneidad, pero su medio para gestionar la difícil relación con la heterogeneidad le lleva a una fórmula igualmente problemática. Su distinción entre nación política y nación cultural podría considerarse un intento de despolitización de la idea de nación, y la contradicción de la operación le lleva a desarrollar una formulación problemática en las dos posibilidades que hemos mostrado antes.

5. Conclusiones

La literatura nacionalista ha tendido a buscar criterios de homogeneidad como la raza, la lengua o la religión, pero también otros más susceptibles de una retórica constructivista, como la historia o los valores. Entendemos que esta manera de entender la homogeneidad como la descripción de datos de la realidad –aunque se reconozca el carácter histórico de estos- obedece a una lógica esencialista con la que la teoría de la hegemonía y la concepción discursiva de la política permiten romper. Así, para nosotros, el concepto de homogeneidad no funcionaría como descripción de esencias objetivas ni verdades históricas, sino como un mito político que forma parte de una construcción teórico-política en la que la heterogeneidad no es su opuesto excluyente y su objetivo a eliminar, sino el reverso del que se alimenta.

La teoría de la hegemonía propone una manera distinta de tratar la relación entre la unidad y la multiplicidad, no basada en el paso drástico de una a otra, sino en una relación más compleja de interconexión y necesidad entre ambas, visible a través de la representación entendida mediante la función hegemónica de la parte-todo. Desde esta perspectiva teórica, la homogeneidad funciona como un mito político que establece una relación de identidad sobredeterminada entre los componentes de una identidad colectiva. Siguiendo la lógica hegemónica, una parte de la articulación de sentido de la

comunidad se pretende la representante del todo y da nombre a la homogeneidad que sobredetermina al resto de partes, cuyas identidades quedan condicionadas por esa posesión de algo en común con los demás, por su representación en común basada en esa homogeneidad. Así, la homogeneidad funciona como mito articulador, pero su nombre –raza, lengua, valores- no sólo varía, sino que puede ser múltiple. Esto ayuda a entender las articulaciones políticas de una manera no personalista, en tanto que lo hegemónico no tiene por qué ser un sujeto con nombre y apellidos, sino que puede ser un elemento impersonal que funciona como aglutinante de la comunidad. Por supuesto, esto no excluye que tal elemento pueda ser representado por un sujeto que funcione como bloque hegemónico. La lógica de la multiplicidad de nombres para la articulación de la comunidad lo posibilita (Melo, 2011).

Los procesos de nacionalización que han protagonizado los Estados-nación desde el siglo XIX son un interesante ejemplo de este problema. En ellos, la identidad nacional se basa en el concepto de homogeneidad, que puede aparecer en forma de distintos criterios como los antes enumerados. Cuando una operación nacionalizadora se dedica a homogeneizar, establece entre las partes una relación de identidad sobredeterminada por su pertenencia a esa nación. La reversibilidad de las nociones de homogeneidad y heterogeneidad es claramente visible en este proceso. Cuando una construcción nacionalista interrumpe la auto-referencialidad de una identidad local para articularla, la entidad nacionalizadora puede ser entendida como heterogeneidad que irrumpe en la homogeneidad local y, a su vez, como homogeneidad que se nutre de la heterogeneidad local. No se trata de una reversibilidad dependiente del nivel de la articulación en que nos situemos, sino de que ambas nociones son dimensiones de una misma construcción teórico-política susceptible de sostener articulaciones comunitarias. Esta reversibilidad ocurre porque la identidad local es tan objeto como sujeto en el proceso de construcción nacionalista, y esta doble condición de la particularidad es la que muestra la dualidad que caracteriza al par homogeneidad-heterogeneidad a través del cual construye su sentido.

Además, el nacionalismo constituye un campo fértil para estudiar este asunto, entre otras cosas porque el concepto de soberanía al que está ligado da buena cuenta de esa difícil relación entre la homogeneidad y la heterogeneidad. Los procesos de nacionalización en muchos Estados-nación han tenido lugar condicionados por la tensión entre la necesidad de homogeneidad que requiere el concepto de soberanía y la pretensión de reivindicar la heterogeneidad como legitimación de la comunidad. En este punto nos ofrece herramientas útiles Carl Schmitt. El teórico alemán elabora un concepto formal de soberanía que entiende la necesidad lógica que ésta tiene de la homogeneidad, sin esquivar las implicaciones que la heterogeneidad tiene en esa fórmula. Sus reflexiones sobre las formas federales muestran esa tensión de la que hablábamos y cómo esas entidades políticas se han enfrentado a ellas. En este sentido, la Federación constituye un intento de gestionar ese dilema entre la necesidad de homogeneidad y la legitimación a través de la heterogeneidad.

Para terminar, también constituyen un intento de realizar esa gestión los dos conceptos de nación de naciones elaborados en España por el republicanismo federal en el siglo XIX y durante la Transición. Sin embargo, ambos parecen desarrollar elaboraciones problemáticas. El primero intenta solventar el dilema disociando soberanía de homogeneidad, con el objetivo de poder asociarla a la heterogeneidad. El elemento de decisión en que se basa la soberanía le impide efectuar esta operación con solvencia y acaba desarrollando una concepción de España en la que el demos no está claro. Concibe a España como nación “política”, pero a sus partes como homogeneidades propias con capacidad de decisión fundamental independiente, lo que

conlleva un choque de sujetos de decisión que contradice al concepto de soberanía. Por su lado, el segundo intenta disociar soberanía de nación, mediante la distinción entre un tipo de nación soberana –política- y otro que no lo es –cultural-. De esta manera, asume la lógica interna del concepto de soberanía, pero su intento de cruzarla con la reivindicación de la heterogeneidad como legitimación le lleva a despolitizar la idea de nación. Esto le hace caer en una elaboración conceptual contradictoria, bien en su estructura, bien en sus efectos.

A pesar de esto, ambos conceptos de nación de naciones han tenido un papel muy importante en la política española de los dos últimos siglos. Los problemas que entrañan son, a la vez, índice y factor de la dificultad de la cuestión nacional en el país. El nacionalismo en España constituye un escenario privilegiado para el estudio de la problemática asociada al concepto de homogeneidad que aquí hemos intentado presentar. Cuestiones de plena actualidad como el nacionalismo vasco o el procés catalán no son sino una expresión de esa problemática, que en el fondo es la de la delimitación del sujeto de decisión soberano, el *demos*. Estudiar el concepto de homogeneidad y su reverso, la heterogeneidad, ayuda a comprender el escenario, indagando en la lógica y las posibilidades que animan a los conceptos en los que la disputa entre los distintos nacionalismos se basa.

6. Referencias

- Aboy Carlés, G. (2010). Populismo, regeneracionismo y democracia. *POSTData. Revista de Reflexión y Análisis Político*, 15(1), 11-30.
- Aboy Carlés, G. y Melo, J. (2019). Equivalencia, sobredeterminación, política. *Pensamiento al margen*, 10, 28-41.
- Barthes, R. (1999 [1957]). *Mitologías*. México D.F.: Siglo XXI Editores.
- Del Real, J.A. (2011). Teoría del Estado de F. Meinecke: modelos de Estado moderno según las doctrinas «Staatsnation» y «Kulturnation». *Revista de Estudios Políticos*, 154, 177-210.
- Elazar, D. (1994). *Federal Systems of the World: A Handbook of Federal, Confederal and Autonomy Arrangements*. Consultado el 1 de junio de 2020 de <http://www.jcpa.org/dje/books/fedsysworld-intro.htm>
- España, Congreso de los Diputados, 1978a. Comisión de Asuntos Constitucionales y Libertades Públicas. Sesión Plenaria 3, 9-5-1978, *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*, 61, Legislatura Constituyente.
- España, Congreso de los Diputados, 1978b. Comisión de Asuntos Constitucionales y Libertades Públicas. Sesión Plenaria 4, 11-5-1978, *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*, 64, Legislatura Constituyente.
- Etxeberria, X. (2009). Qué entender por nacionalismo. *Crítica*, 961, 15-20.
- Franzé, J. (2015). La primacía de lo político: crítica de la hegemonía como administración. En M.I. Wences (ed.), *Tomando en serio la Teoría Política entre las herramientas del zorro y el ingenio del erizo* (pp. 141-172). Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Gibbins, R. (2001). El gobierno local y los sistemas políticos federales. *Revista internacional de ciencias sociales*, 167, 185-194.
- Grosso, A. (2009). *Los dos príncipes: Juan D. Perón y Getulio Vargas, un estudio comparado del populismo latinoamericano*. Buenos Aires: Editorial Eduvin.
- Hobsbawm, E. (1998 [1991]). *Naciones y nacionalismo desde 1780*. Barcelona: Crítica.
- Krasner, S. D. (1996). “Compromising Westphalia”. *International Security*, 20(3), 115-151.

- Laclau, E. (1990). *Nuevas reflexiones sobre la revolución de nuestro tiempo*. Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión.
- Laclau, E. (2016 [2005]). *La razón populista*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Laclau, E. y Mouffe, C. (2001 [1987]). *Hegemonía y estrategia socialista*. Madrid: Siglo XXI.
- Loughlin, J. (2017). Federalismo, federaciones y confederaciones: hacia la hibridación. *Debats. Revista de cultura, poder y sociedad*, 131(1), 19-30.
- Melo, J. (2007). ¿Dividir para reinar? La política populista en perspectiva federal. *Revista SAAP. Publicación de Ciencia Política de la Sociedad Argentina de Análisis Político*, 3(1), 103-122.
- Melo, J. (2009). *Fronteras populistas: populismo, federalismo y peronismo entre 1943 y 1955*. Tesis de Doctorado en Ciencias Sociales: Universidad de Buenos Aires.
- Melo, J. (2011). Hegemonía populista, ¿hay otra? Nota de interpretación sobre populismo y hegemonía en la obra de Ernesto Laclau. *Identidades*, 1 (1), 50-69.
- Núñez Seixas, X.M. (2008). Los nacionalismos subestatales, la unificación europea y el mito de la soberanía. Algunas reflexiones. *Revista internacional de filosofía política*, 31, 179-198.
- Núñez Seixas, X.M. (2010). La nación en la España del siglo XXI: Un debate inacabable. *Pasado y memoria: Revista de historia contemporánea*, 9, 129-148
- Pi y Margall, F. (1877). *Las nacionalidades*. Madrid. 2ª edición.
- Schmitt, C. (1996 [1928]). *Teoría de la Constitución*. Madrid: Alianza Editorial.
- Schmitt, C. (2009 [1932]). *El concepto de lo político*. Madrid: Alianza Editorial.
- Sorel, G. (1973 [1908]). *Reflexiones sobre la violencia*. Buenos Aires: Editorial La Pleyade.
- Watts, R. (2001). Modelos de reparto federal de poderes. *Revista internacional de ciencias sociales*, 167, 17-27.
- Weber, E. (1976). *Peasants into frenchmen. The Modernization of Rural France. 1870-1914*. Standford: Standford University Press